



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

La Personería de Bogotá, D.C., en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

**Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:**

**Información sobre la persona a notificar:**

Nombre:	JULIO ENRIQUE LOAIZA - HABITANTE DE CALLE
N° Identificación:	
En calidad de:	PETICIONARIO

**Información sobre lo que origina el acto que se notifica:**

CORDIS:	
SINPROC:	2591680-2019
Otro:	
Asunto:	Se envía respuesta emitida por la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, al peticionario vía correo electrónico feengoca@gmail.com, en el cual dan las explicaciones correspondientes a la queja presentada por un grupo de peticionarios habitantes de Calle, adicional se hizo visita administrativa al Centro Renacimiento.
Fecha:	29/08/2019

**Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:**

Proceso:	Se publica el aviso en cartelera		
Dependencia:	Delegada del Sector Social		
Tipo de acto:			
N° folios acto:		N° folios anexos:	Tres (3) folios
Funcionario(a) que expide:	Nombre:	Maria Ines Sierra	
	Empleo:	Contratista de la Delegada para el Sector Social	

Se publica el presente aviso con el respectivo acto adjunto, en cartelera situada en:

y en la página web de la Entidad [www.personeriabogota.gov.co/notificaciones](http://www.personeriabogota.gov.co/notificaciones), por un término de cinco (5) días contados a partir de: Día: 2 Mes: 9 Año: 2019

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN**

Certifico que el presente aviso se fija y se publica, en la cartelera señalada y en la página web de la Entidad, hoy: Día: 2 Mes: 9 Año: 2019 Hora: 8 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

**Firma del (la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:**

Firma: BGO	Nombre: Beatriz Guevara
	Empleo: Secretaria

Certifico que el presente aviso se retira de su fijación y se retira su publicación, de la página web de la Entidad, hoy: Día: 6 Mes: 9 Año: 2019 Hora: 5 p.m.

**Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:**

Firma: BGO	Nombre: Beatriz Guevara
	Empleo: Secretaria



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



RAD: S2019074446

Fecha: 2019-07-30 12:04:00

Código Dep: SDIS:12330



Remite: SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ  
Destino: ALEJANDRO CAMERO SANCHEZ  
Asunto: Requerimiento urgente ante la problemat  
Fol: Anexo: 0

FOR-BS-046

Código 12440

Bogotá, D.C.

Señor

**ALEJANDRO CAMERO SANCHEZ Y DEMÁS FIRMANTES**

Calle 24 No 19 b - 16

Barrio: Samper Mendoza

Código postal: 111311

Correo electrónico: [alecamerosan1@yahoo.es](mailto:alecamerosan1@yahoo.es)

Bogotá

Asunto: Requerimiento urgente ante la problemática en los Centros Día y Noche  
Renacimiento.

Referencia: Requerimiento No. 1642562019  
Contraloría de Bogotá Radicado No. 1-2019-16128  
SDIS E2019032350 del 03 de julio de 2019.  
SDIS E2019033779 del 09 de julio de 2019.

Reciban cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad al servicio de la población con mayor vulnerabilidad, lidera y articula la territorialización de diferentes políticas sociales mediante acciones integrales y transformadoras que disminuyen la segregación a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución para el ejercicio pleno de las ciudadanías de todas y todos en lo urbano y lo rural de Bogotá.

En atención a su comunicación donde señala presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio Interadministrativo 5955 de 2019, firmado entre la Fundación Nueva Vida para un País Libre - FUNDIPAL y la Secretaría Distrital de Integración Social, se da respuesta en los siguientes términos a cada uno de los puntos establecidos:

*"1. La grave emergencia social y humana que se está presentando en el servicio de los Centro Día y Centro Noche Renacimiento por la precarización de nuestra alimentación tanto en la cantidad como en su aporte nutricional y en general; en el suministro de los elementos de aseo y vestuario indispensables para nuestro uso personal diario, igualmente en la dotación de elementos para los procesos de activación de nuestras facultades personales y en la dotación de equipo y mobiliario, todos insumos requeridos para el servicio social según anexo técnico del Contrato; no obstante, el esfuerzo del talento humano por subsanarlo, como nos consta y reconocemos y sin que les corresponda, y por causa del operador FUNDIPAL y/o de la SDIS por el no desembolso de los*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

*recursos necesarios comprometidos para el normal funcionamiento del servicio."*

La Secretaría Distrital de Integración Social formula y territorializa diferentes estrategias que permiten dar cumplimiento de sus objetivos misionales y así garantizar una adecuada prestación de servicio sociales acorde con las necesidades e intereses de la población más vulnerable de Bogotá; en este sentido, la Subdirección para la Vejez celebra unos convenios de asociación con los cuales se presta la operación de Centros Día y Centros Noche, para el caso específico de la Localidad de Los Mártires - a través del proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2019 -, mediante el cual se determinan una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por el asociado cada mes de ejecución para así poder realizar el desembolso de los recursos dispuestos para la ejecución del Convenio de Asociación No. 5955 de 2019.

Sin embargo, a corte 30 de junio 2019, la Fundación no ha presentado algunos soportes y documentos con los cuales se valide y compruebe por parte de la SDIS la correcta operación de esta unidad operativa, este panorama impide realizar los desembolsos proyectados, resultando en un retraso administrativo que incide en la ejecución presupuestal y en la prestación de diferentes componentes del convenio para ambos servicios sociales por parte del asociado.

*"2. El no pago de las obligaciones de nómina de 2 y 3 Meses - tiempo que lleva el Convenio a todo el personal de la Fundación directo encargado de nuestra atención, 33 personas entre profesionales y de apoyo, que debido a esto se declararon en crisis desde hace más de un mes y que han determinado renunciar en forma irrevocable, como algunos de ellos lo han expresado."*

Como se refirió anteriormente, la Subdirección Local de Los Mártires – en calidad de Supervisión - y la Subdirección para la Vejez determinan la revisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de los soportes documentales discriminados en los Anexos Técnicos, para el caso del Convenio de Asociación No. 5955 de 2019, el Asociado (Fundación Nueva Vida para un País Libre – FUNDIPAL) no ha presentado los soportes administrativos y contables que permitan validar el desembolso y retrasando los desembolsos programados, por lo cual, la Supervisión ha requerido al operado a través de los radicados: S2019040861 del 6 de mayo de 2019; S2019044995 del 17 de mayo de 2019; S2019051129 del 4 de julio 2019, con estos comunicados se ha dejado referencia de las acciones institucionales y con esto tener el soporte correspondiente para validar un posible incumplimiento.

*"3. Alertamos: que, por lo expuesto arriba, lo cual estamos viviendo como una inminente crisis en desmedro de nuestra situación vital y de nuestros derechos de personas mayores de 60 años, y que sentimos con angustia como el dilema de que surjan medidas que no conjuren de fondo la problemática o que se vuelvan directamente contra nosotros, forzándonos de nuevo a una situación espantosa de calle con la interrupción o cierre del servicio. Panorama que no podemos menos que rechazar enfáticamente a la luz del art. 46 de la Constitución Política de Colombia y su desarrollo como la mencionada Política Pública acerca de la persona mayor."*

En términos de garantía de derechos, y según lo expuesto tanto en la Constitución Política de Colombia como en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 – 2025, la Secretaría de Integración Social ha adelantado diferentes estrategias de acompañamiento para que el asociado cumpla y garantice con el objeto de este Convenio; en este sentido, las acciones dispuestas tanto por la Supervisión como por la Subdirección para la Vejez, buscan la continuidad de la prestación de los servicios sociales Centro Día y Centro Noche para las personas mayores que asisten a esta unidad. En caso de generarse interrupción en la operación de este Convenio, la Secretaría

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

determinaría acciones de contingencia que den respuesta de atención y así no determinar situaciones que lleven a que las personas mayores no puedan acceder a un espacio digno donde dormir.

#### FRENTE A LAS PETICIONES Y/O PRETENCIONES

*"1. Que se reconozca el nexo social que se viene gestando entre nosotros usuarios habituales, propiciado por este Servicio Social dentro de su función misional, por lo que no se compadecería aquella solución a la problemática que trajese la disgregación o desintegración de esta comunidad familiar."*

Para la Secretaría Distrital de Integración Social el promover servicios sociales que fortalezcan los vínculos y las redes de apoyo entre los participantes de sus servicios sociales representa uno de los mayores logros en términos de desarrollo humano, esto permite identificar que estos programas dan respuesta a los intereses de la población determinando un cambio en sus imaginarios en contra de su vejez. Sin embargo, es clave aclarar que la operación es determinada por persona y no por grupo, por lo cual hablar de "desintegración de esta comunidad familiar" debe entenderse que la asistencia no busca una atención grupal, por el contrario, se busca potenciar herramientas individuales las cuales resignifiquen estilos de vida y así determinar que el trabajar en un envejecimiento activo y sistemático que posicione una vejez digna.

*"2. Que las medidas de urgencia que se implementen tengan como primera consecuencia y objetivo la protección efectiva de todos los usuarios participantes, entendida como "Acción Social Integral: conjunto de acciones que buscan mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan a la persona mayor su desarrollo integral, protección física, mental y social hasta lograr la incorporación a una vida plena y productiva de las personas que se hayan en estado de necesidad, desprotección o desventaja..." ley 1251 de 2008 Art. 3, en desarrollo de nuestro derecho constitucional en que establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria". C.P.C. Art. 46."*

Cada acción que presenta la Secretaría Distrital de Integración Social, en especial las dirigidas a persona mayor, tienen como marco de referencia la garantía de derechos en un sentido propio con la *igualdad, diversidad y equidad* que permitan promover la dignidad humana en cada persona mayor participante de sus servicios. De esta forma, la Supervisión viene advirtiendo medidas administrativas, operativas y jurídicas con las cuales se blinden las condiciones de atención establecidas en los Anexos Técnicos, y así no afectar el propósito de Centro día o Centro Noche para la atención de las personas mayores.

*"3. Que la SDIS asuma en forma directa la operación de los Centros Día y Centros Noche Renacimiento al menos mientras se surte la superación de la crisis referida y que para el efecto en su justicia se tenga como opción preferencial la continuidad del Talento Humano que viene acompañando nuestra atención en este servicio social y del que damos fe los usuarios participantes por su idoneidad y cercanía a nuestras necesidades."*

A partir de las particularidades técnicas y operativas de estos dos servicios, el establecer una operación directa de estos servicios, implica una disposición administrativa que no está contemplada debido a que se carecen de espacios y de un talento humano que dé respuesta con las necesidades o exigencias de la población que asiste a estos espacios. Por tal motivo, la Entidad – desde el año 2011

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
www.integracionsocial.gov.co  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

- ha venido operando de forma tercerizada estos servicios, garantizando procesos competitivos que brinden las garantías suficientes para un correcto ejercicio de operación.

En cuanto al Talento Humano, los procesos de contratación que tiene la SDIS para profesionales, técnicos y demás involucrados en esta operación, son determinados por convocatorias o registro en plataformas distritales de proponentes donde se describen necesidades de atención totalmente diferentes a los procesos con Centros Día y Centro Noche de operación tercerizada, razón por la cual "dar continuidad" o vincular a este talento humano no es viable.

*"4. Que para el efecto del análisis, discusión, decisión o aprobación y el control de las medidas correspondientes a la supresión de dicha crisis y en adelante, se haga efectivo nuestro derecho constitucional de participación directa en los asuntos o problemáticas que nos afecten, en la inteligencia de la norma de norma que la determina como el primer mecanismo para la intervención social preventiva."*

Como se mencionó anteriormente, en caso de presentarse alguna medida extraordinaria que pueda afecte la operación de estos servicios sociales, la Secretaría estaría atenta en mantener o mejorar las condiciones de atención previamente establecidas, sin que se afecte el propósito de Centro día o Centro Noche; bajo este concepto, cualquier decisión o actuar sería informado previamente a ustedes y así conservar unas condiciones mínimas de atención sin perjudicar o vulnerar los derechos de la población participante.

*"5. Intervención de todos los órganos competentes y de control a fin de investigar por esta solicitud o su conocimiento de Oficio a los siguientes:*

- *A la Secretaria Distrital de Integración Social del Distrito Capital por posibles irregularidades en el proceso de contratación y/o en el Contrato con FUNDIPAL.*
- *Verificar o investigar el posible incumplimiento de las cláusulas contractuales que ameritarían.*
- *Sanciones correctivas o la declaración unilateral de terminación del contrato con FUNDIPAL y las posibles irregularidades de las dos partes en la entrega y/o ejecución de recursos públicos.*
- *Investigar la presunta negligencia: en la Auditoría o interventoría interna de la Secretaria Distrital de Integración Social, en ejercicio de sus funciones ante el contrato, así como la del Revisor Fiscal de FUNDIPAL."*

La Secretaría Distrital de Integración Social, ha desarrollado las siguientes acciones legales para establecer los procedimientos administrativos y jurídicos que permitan dar solución de las dificultades que se presentan en la operación del Convenio de Asociación 5955 de 2019, a saber:

- La supervisión del Convenio ha realizado diferentes actuaciones que evidencian el seguimiento permanente al asociado, a la fecha se han presentado tres (3) requerimientos: S2019040861 del 6 de mayo de 2019; S2019044995 del 17 de mayo de 2019; S2019051129 del 4 de julio 2019, donde se dan a conocer los hallazgos que pueden dar medida de incumplimiento para la ejecución de este Convenio, cada concepto de la Supervisión está soportado por 51 visitas de seguimiento registradas

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadeta San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

en actas y aplicación de instrumentos de verificación desde la apertura de la unidad operativa (en el mes de abril), en ellas se han evidenciado falencias, avances y mejoras acorde con las características de las obligaciones contractuales.

- La Subdirección Local para la Integración Social de Los Mártires, en cabeza de la Dra. Lina Ladino ha proyectado, con los respectivos insumos, un documento describiendo el presunto incumplimiento y con esto iniciar las actuaciones jurídicas a las que haya lugar, en todo momento la Supervisión a determinado acciones para evitar un posible detrimento patrimonial o la configuración de cualquier situación que ponga en riesgo el objeto del convenio.

- En el marco del presente convenio no existe la figura de interventoría o auditoría, para dicho fin la Supervisión directa la encabeza la Subdirección Local de Los Mártires quien además de realizar el proceso y ejercicio de control, seguimiento, verificación y cumplimiento del Objeto contractual del Convenio de Asociación 5955 de 2019, salvaguarda los derechos de los beneficiarios que asisten a la unidad operativa. Por consiguiente, antes de generar cualquier escenario de desembolso, presenta una minuciosa revisión de actividades y soportes con los cuales se determine seguridad en la ejecución de este convenio.

La Secretaría Distrital de Integración Social, agradece su ejercicio de denuncia y veeduría ante este tipo de situaciones que pueden poner en riesgo las condiciones de operación de los servicios sociales para beneficio de las personas mayores del Distrito Capital.

Cualquier información adicional u observación, el profesional Marco Hernán Peña Lombana atenderá sus inquietudes al correo electrónico [mpenal@sdis.gov.co](mailto:mpenal@sdis.gov.co) o al teléfono 3808330 extensión 66200 quien estará atento a resolverlas.

Atentamente,

**FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA**

Subdirector para la Vejez

Anexos: 55 folios.

CC: Dra. Grace Smith Rodado Yate, Directora de Apoyo al despacho – Centro de Atención al Ciudadano, Centro de Atención al Ciudadano, Contraloría de Bogotá. Carrera 32 a No. 26 a – 10. Código Postal: 111321, Bogotá.

Dra. Lina Ladino, Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires, Subdirección Local para la Integración Social de Los Mártires, Diagonal 22B #20-51. Código Postal: 111411.

Elaboró: Marco Hernán Peña Lombana, Coordinador Servicio Social Centro Día, Subdirección para la Vejez  
Revisó: Patricia Puche, Equipo Jurídico, Subdirección para la Vejez.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

